

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° --- 081
T 0 ABR 2013

Radicación No. 120045568
DEMANDANTE: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.
DEMANDADO: TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., diez (10) de abril de dos mil trece (2013).

HORA INICIO: 3:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

Francisco Melo Rodríguez, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.

Por la Demandante – El apoderado judicial sustituto de la demandante, el abogado Alejandro Acevedo Escallón, identificado con C.C. No. 1.018.414.692 de Bogotá, y T.P. No. 196.243 del C. S. de la J.

Por la Demandada – La apoderada judicial del demandada, la abogada Aurora Mercedes Campo Saumet identificada con C.C.No. 39.090.322 de Plato (Magdalena) y T.P. No. 48.212 del C.S. de la J.

ETAPAS EVACUADAS:

1. FALLO

Continuando con la realización de la audiencia prevista en el artículo 432 del C. de P.C., de acuerdo con lo dispuesto en la continuación de la audiencia de 432 C. de P.C. realizada el pasado 5 de abril de 2013 (Ver acta No. 72 de esa fecha), se profirió la sentencia en el presente asunto, de la que se puede se extraer lo siguiente:

(DECISIÓN)

Con base en lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, autorizado para el ejercicio de funciones jurisdiccionales mediante Resolución 450 de 18 de enero de 2013, expedida en desarrollo de lo previsto en el parágrafo tercero del artículo 24 del Código General del Proceso, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

10 ABR 2013
081

RESUELVE:

- 1. Declarar que** Telefónica Móviles Colombia S.A. incurrió en el acto desleal de violación de normas en los términos del artículo 18 de la Ley 256 de 1996.
- En consecuencia, **ordenar** a Telefónica Móviles Colombia S.A. que cese inmediatamente la ejecución de las conductas que motivaron la declaración anterior y que fueron tratadas en esta providencia, así como que se abstenga de incurrir en el futuro en tales comportamientos.
- Condenar** a Telefónica Móviles Colombia S.A. a pagar, a título de indemnización, la suma de **\$229'823.615** a favor de Comcel S.A., pago que deberá realizar dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. En caso de que no se cumpla esta orden en el término establecido, la parte demandada deberá reconocer intereses de mora a la tasa del 6% efectivo anual.
- Desestimar** las pretensiones primera, segunda y quinta contenidas en la demanda.
- Condenar** en costas a la parte demandada. Para lo cual se fija como agencias en derecho la suma equivalente al 10% del valor de la indemnización reconocida en la sentencia. En tal virtud, **la suma que se decreta a favor de la parte demandante, asciende a la cantidad de \$22'982.361 a cargo de la parte demandada.**

Secretaría proceda de conformidad.

A continuación, se les indica a las partes que esta decisión queda notificada en estrados y que el momento para impugnar es ahora.

2. TRAMITE APELACIÓN

Siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en la parte final del inciso primero del artículo 352 del C.P.C., este Despacho concederá el recurso de Apelación interpuesto por las partes demandante y demandada, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

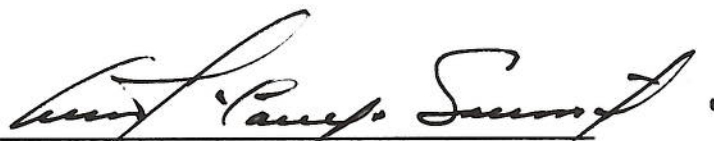
- Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra esta sentencia.
- Por **Secretaría remítase** el expediente de la referencia a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

10 ABR 2013
11:08:08

Siendo las 5:25 p.m. se da por terminada la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la misma se firma el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.



Alejandro Acevedo Escallón
Apoderado de la demandante
Comunicación Celular S.A. - COMCEL S.A.



Aurora Mercedes Campo Saumet
Apoderado de la demandada
Teléfono Móviles Colombia S.A.



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ
Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.